Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220059**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER POR DESISTIDA la prueba en razón a lo manifestado por las apoderadas judiciales de los interesados en su práctica.
2. ORDENAR que por secretaría se comparta el enlace del expediente del proceso a la apoderada judicial de la parte convocante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a8bf14f63358553e0deee119fc202181460f7f9a14087de6e459148208476a**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220081**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. en cuenta que la demandada MARÍA EMMA OSORIO BARRIOS se notificó personalmente del auto que admitió la demanda. (art.291 del C. G.P.).

2. ORDENAR que, por secretaría se envíe el enlace del expediente del proceso y contabilice los términos del traslado para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58aba7bdff1d392945e1cc681a45192d50176f412c66bd8c01a26f64d4d03824**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220099**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

2. ORDENAR que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ffa9c76f4985bd44dc378cff55d537a3997bd2a7cf033ea718ddc6ce44da65**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220122600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARÍN CASTRO para actuar como apoderado judicial de la demandante y virtud al poder de sustitución que hizo la abogada MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO. (art.77 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,(2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220122600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4356df5aaa6bb65fec9b0e8d8da2339b3c3262163d448b1e7077212430036313**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220122**600

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el treinta 30 de junio de 2023, fue notificado al ejecutado PEDRO LEÓN VILLAMIZAR REYES (art 8º de la Ley 2213 de 2022) quien dejo vencer el termino de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del PEDRO LEÓN VILLAMIZAR REYES en la forma y términos del mandamiento librado el treinta 30 de junio de 2023.(inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art 446 del C.G.P).
4. CONDENAR en costas al demandado PEDRO LEÓN VILLAMIZAR REYES y fijar como agencias en derecho la suma de *$2.200.000,oo Mcte*. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,(2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220122600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc21c7eb04a73ccbd967e507c0b9c1f0249a81c2f33086213d4a35f12c574837**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003066**20050084**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta para los efectos de ley que el extremo demandante no cumplió con la carga dentro del término dispuesto en auto del 19 de mayo de 2023.
2. SEÑALAR como el día 10 de abril 2024 a las 2:30 p.m., a efectos de realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P en modalidad virtual.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 60, fijado hoy 19 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400306620050084100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6743cabd238b5f4cddbd327cc39851f03633e38bc01a00a08a76949fe52eb267**

Documento generado en 19/12/2023 12:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180007**600

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA para actuar como apoderado judicial de la señora LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)[1].
2. ORDENAR que por secretaría se entreguen los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la demandada LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS o su apoderado judicial con facultad de recibir dineros, hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. ($69.095. 249.oo). con abono en cuenta – Bancolombia - cuenta ahorros No.912-268364-68. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.[2]
3. DISPONER que, por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0010 Poder y solicitud de dineros
[2] "…sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta…"

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.60, fijado hoy 19 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a522875bdef156e5498d86d53e6ab12791a411171bc9cafde8526f4bd3b7a0**

Documento generado en 19/12/2023 02:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230056500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. ACEPTAR EL ACUERDO suscrito por las partes[1].
2. SUSPENDER el trámite procesal hasta el 15 de julio de 2024. (num.2º del art.161 del C.G.P.)
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de las cuentas bancarias de la parte demandada. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
5. ORDENAR que por secretaría se entreguen los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor del demandado EDUARDO IGNACIO QUINTERO MANTILLA C.C.79.358.127, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (174.844.171,31) con abono en cuenta – Banco de Occidente - cuenta ahorros No.600-862924. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.[2]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0015 Acuerdo suscrito por las partes y presentado al despacho.
[2] "…sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta…"

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.60, fijado hoy 19 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420230056500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1b3eb75035941afe083c530daf79499b8b1365113d8c7ea8d4ff413077666e**

Documento generado en 19/12/2023 02:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica